



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de diciembre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 5.196.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.246, de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con “Ezequiel Durán Rosas”, con el fin de que realice los servicios como “Revisión Independiente para el Proyecto Reposición Albergue Deportivo”; Lo establecido en la **Ley N° 19.886 de Compras Pùblicas y Reglamento**, en su **Artículo 10º numeral 7, letra m)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de **servicios especializados inferiores a 1.000 UTM**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107º del reglamento de la Ley, toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales de un Arquitecto o profesional a fin, para la revisión de arquitectura del Proyecto denominado Reposición Albergue Deportivo, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuesto adjuntos; En el mismo se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la **naturaleza especial del servicio requerido**, la justificación de su **idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, ya que es el único documento que falta ingresar al Banco Integrado de Proyectos para obtener la Recomendación Favorable; Es por esto que se fundamenta la **idoneidad técnica del revisor**, la cual ha sido verificada por esta Unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad del Profesional de Arquitecto Revisor con inscripción en **Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, **Categoría Primera** con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de revisiones de obras de construcción, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole; Finalmente, la necesidad de recurrir a la contratación directa del revisor individualizado anteriormente, radica en la importancia que involucra para el Municipio poder adjuntar toda la información requerida para el Proyecto, el cual se encuentra postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y que actualmente se encuentra con RATE FI, es decir con falta de información, ya que según la **Ley General de Urbanismo y Construcciones junto con su ordenanza**, se establece que los proyectos calificados como edificios de uso público, deben presentar un informe favorable de revisor independiente de obras de construcción; y Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Pùblicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con “Ezequiel Durán Rosas” Comuna de Iquique, para que ejecute la revisión independiente del Proyecto denominado “Reposición Albergue Deportivo, Comuna de Alto Hospicio”, servicio el cual será ejecutado dentro de un

plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con “**Ezequiel Durán Rosas**”, por un valor de los servicios solicitados de cincuenta (50) U.F., lo que equivale a la fecha el monto de \$ 1.517.858.- (**Un millón quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos**) Impuestos de 2º categoría incluidos.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita **eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato**, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68º del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63º del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- La Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), como **Unidad Técnica**, será encargada de fiscalizar los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos asociados deberán cargarse a la **Cuenta N° 215.22.08.999** del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/ACA
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal – Chile Compra